



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



- V. Formular los proyectos encaminados a la planeación del DIF;
- VI. Monitorear la planeación estratégica del DIF;
- VII. Coadyuvar con la integración de la información requerida para elaborar los informes de gobierno y actividades;
- VIII. Definir y crear la base de datos y cifras estadísticas que servirán para el informe de actividades de la Presidencia del Patronato y de la Junta Directiva, así como los que deberán ser suministradas para la elaboración del informe de gobierno del Presidente Municipal;
- IX. Realizar proyectos que tengan un alcance social significativo para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, así como su entorno social;
- X. Reunir información, así como estadísticas que genera cada una de las áreas, para procesarla y una vez revisada y aprobada por la Dirección General, sea enviado en caso de que sea requerido al DIF Estatal;
- XI. Apoyar al Titular del Organismo en la formulación y ejecución de programas sectoriales y especiales derivados del Plan Municipal de Desarrollo, en su ámbito de responsabilidad;
- XII. Gestionar recursos municipales, estatales y federales ante la Dirección de Planeación Municipal, instituciones y órganos competentes; y
- XIII. Las demás funciones inherentes a su cargo que asigne expresamente el Titular del Organismo.
- XIV. Elaborar el programa anual de trabajo del DIF para su correspondiente aprobación ante la junta directiva, y
(Fracción adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).
- XV. Elaborar el informe anual de trabajo para su presentación y aprobación ante la junta directiva del sistema DIF.
(Fracción adicionada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 42. Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Planeación, Proyectos y Programas contará con las siguientes Unidades bajo su cargo:

- I. Unidad de Planeación; y
- II. Unidad de Estudios y Proyectos.

(Artículo Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

(Título Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 43. La persona Titular de la Coordinación de Relaciones Públicas del Sistema DIF Municipal tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

(Párrafo Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

- I. Participar en la planeación, organización y desarrollo de los eventos del cual sea partícipe el Sistema DIF Municipal;
- II. Gestionar y realizar acciones con el propósito de proyectar una imagen sólida e integral de la identidad de la institución con las direcciones del Municipio, organismos estatales y nacionales, organismos empresariales, clubes, asociaciones civiles, fundaciones y ciudadanía en general;

- III. Organizar eventos sociales para la recaudación de fondos para procuración de recursos a beneficio del DIF Municipal;
- IV. Gestionar de manera directa ante sectores públicos o privados, patrocinios monetarios o en especie para la realización de eventos recreativos, deportivos, culturales y de asistencia social del DIF;
- V. Participar y apoyar en acciones de recaudación de fondos externos a beneficio del DIF Municipal;
- VI. Llevar a cabo la calendarización de todos los eventos a los que sea invitado el Sistema DIF Municipal e informar al Titular del Organismo de todas y cada una de los eventos programados, así como la confirmación de asistencia en caso de que así se le designe;
- VII. Realizar, organizar, supervisar y establecer la logística para la realización de los eventos de las direcciones y coordinaciones del DIF Municipal;
- VIII. Llevar a cabo un control e integración de las autoridades y personalidades que requieran participación en los eventos organizados por el DIF Municipal, autorizando y asignando lugares en el presidium y en espacios previamente designados, con la finalidad de brindar una imagen sólida e integral de la identidad del instituto; y
- IX. Las demás funciones inherentes a su cargo y las que les sean asignadas por el Titular del Organismo.

Artículo 44. La Coordinación de Relaciones Públicas, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Área de Voluntariado; y
- II. Área de Eventos Especiales.

(Artículo Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 45. Al frente de la Coordinación General habrá una persona titular quien será nombrado por la Junta Directiva, quien será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta de la persona Titular de Organismo.

(Artículo Modificado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 46. Corresponde a la persona Titular de la Coordinador General del DIF Tulum, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Servir como enlace directo entre la Dirección General y las Direcciones, Oficialía Mayor, Delegación de la Procuraduría, Coordinaciones y Departamentos que conforman la estructura operativa señalada en el artículo 35 fracción II del presente reglamento, manteniendo en todo momento la estrecha comunicación y coordinación para que el funcionamiento y operación sean suficientes;
- II. Organizar, controlar y dirigir los asuntos que le sean encomendados por su superior inmediato y asegurar el cumplimiento de los mismos;
- III. Informar oportunamente de los resultados y avances obtenidos de la operación de los programas a la Dirección General manteniendo la comunicación precisa;
- IV. Supervisar el seguimiento y el cumplimiento puntual de los acuerdos y compromisos adquiridos con las agrupaciones sociales, educativas o empresariales del Municipio de Tulum que se deriven de las reuniones previamente realizadas, emitiendo inmediatamente la minuta debidamente firmada por los mismos;
- V. Derogado.

(Fracción derogada y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).